

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 16 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al 9 del actual, en la segunda disposición transitoria del nuevo Estatuto municipal, ordena que queda en suspenso la facultad de los Ayuntamientos de nombrar secretarios con carácter definitivo, y sin efecto los concursos que para proveer dichas plazas se hallan anunciados. Las vacantes y las que ocurran en lo sucesivo serán provistas interinamente por las respectivas Corporaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia.

Santander, 14 de marzo de 1924.

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada en 26 de Febrero último por D. Eduardo Rodríguez y Rodríguez, como Presidente de la Federación Española de Comercian-

tes de Cueros y Pielés sin curtir, en solicitud de que se suprima el empleo del pincho o agujón en la conducción del ganado vacuno y que se prohíba que esta clase de reses sean selladas con marcas de fuego, a no ser en el cuello u orejas, fundamentando su petición en su doble aspecto humanitario e industrial y aportando en apoyo de este último dato que prueban los efectos perniciosos que ocasiona el empleo del expresado sistema, pues perforando cada pinchazo la piel, con huella indeleble, se utiliza aquélla para obtener una fabricación adecuada, llevando como consecuencia una depreciación sensible en el valor de la misma y como causa inmediata el que una de las industrias más florecientes de España no ocupe el lugar que le corresponde en el extranjero, elevándose la cifra que esta pérdida representa a bastante millones de pesetas:

Resultando que las mismas desventajas consecuencias se desprenden del empleo en las reses vacunas de marcas de fuego en el cuarto trasero, quedando por este motivo inutilizada la parte más importante de la piel:

Visto el informe favorable de la Asociación general de Ganaderos del Reino, emitido en 24 de Enero próximo pasado:

Considerando que el empleo de pinchos o agujones para hostigar al ganado en su conducción representa una crueldad que el Poder público, en su misión tutelar de las costumbres, debe evitar a todo trance, poniéndole adecuado remedio con el establecimiento de las oportunas sanciones:

Considerando que es igualmente misión del Estado dictar cuantas normas y disposiciones puedan contribuir a la vida y mayor prosperidad de las industrias nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba en toda España el empleo de pinchos en la conducción del ganado vacuno.

2.º Que se considere a los infractores de tal disposición como autores de los daños que sanciona el Código penal en su artículo 619 e incursos en la penalidad que en el mismo se preceptúa; y

3.º Que se recomiende por todos los medios posibles que se suprima el empleo de marcas de fuego en toda clase de ganado, a no ser que éstas sean aplicadas en el cuello u orejas.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Establecido de nuevo el año económico de 1.º de Julio a 30 de Junio y dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 7 de los corrientes que este Departamento hará extensivo el régimen a los presupuestos provinciales y municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Los presupuestos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos aprobados o prorrogados, conforme a la Real orden de 22 de Enero último, para el ejercicio económico de 1924-25 regirán solamente durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

2.º Las Corporaciones que no hubiesen formado nuevo presupuesto para 1924-25 acomodarán su régimen económico, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, al que tengan en curso, que se entenderá prorrogado durante el expresado trimestre, en la forma establecida por la Real orden de 22 de Enero último.

3.º En las Diputaciones provinciales procederán a redactar su presupuesto ordinario de 1924-25 en la forma y plazos que establece el artículo 120 de la ley Provincial vigente, pudiendo prorrogar el adaptado para el trimestre de Abril, Mayo y Junio, con objeto de que rija desde 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

4.º Los Ayuntamientos formarán durante el trimestre de Abril a Junio sus presupuestos para el ejercicio económico de 1924-25, con sujeción a las disposiciones del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto fecha 8 de los corrientes.

5.º Se declara aplicable a los presupuestos de la Mancomunidad de Cataluña lo dispuesto anteriormente acerca de los presupuestos de las Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

El señor subsecretario del Ministerio de Hacienda, en telegrama del 8 del actual, dice a esta Delegación lo siguiente:

«El Real decreto que publica la «Gaceta» de hoy sábado, relativo al próximo presupuesto, no significa detención ni debe producir paralización en la labor referente a la formación y aprobación de los documentos cobratorios preparados para 1924 a 1925. Comuníquelo a los pueblos e imprima la mayor actividad a tales trabajos.»

Cumple esta Delegación lo dispuesto en la orden transcrita publicándola en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales, alcaldes y secretarios, a quienes se advierte que continúan en vigor las instrucciones publicadas por la Administración de Contribuciones en los «Boletines Oficiales» de esta provincia de los días 11 y 16 de enero y 11 de febrero últimos referentes a la formación y plazos de presentación de los repartimientos de territorial, matrículas de industrial, pa-

drones de urbana, de cédulas personales, de carruajes de lujo y casinos y círculos de recreo para el ejercicio de 1924-1925.

Este servicio de documentos cobratorios es preferente y a él deben dedicar su atención los encargados de realizarle, porque, de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades señaladas en las circulares de la Administración de Contribuciones, con las que desde luego quedan conminados todos los que dejen transcurrir los plazos marcados sin presentar los citados documentos.

Santander, 11 de marzo de 1924.—El delegado de Hacienda, C. S., Federico Botella.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

ANUNCIOS

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Enrique Alonso Castañeda, por sí y hermanos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Argoños.

Paraje en que la finca se halla: Sierra del Gromo, sitio de la Cruz.

Cabida declarada por el peticionario: setenta carros.

Linderos: por el Norte., terreno de Eusebio Solórzano; Sur, don Gregorio Villarias; Este, don Gregorio Villarias, y Oeste, Angel Iguel y Valentín Rozas.

Servidumbres declaradas: ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 12 de marzo de 1924.—El administrador, J. Fagoaga. 228

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Enrique Alonso Castañeda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Argoños.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Arnilla, sitio de los Fachos.

Cabida declarada por el peticionario: cincuenta carros.

Linderos: al N., terreno común; S., jurisdicción de Escalante; E., camino peonil, y O., terreno de Escalante.

Servidumbres declaradas: ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 12 de marzo de 1924.—El administrador, J. Fagoaga. 227

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Martín Cobo Renedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Argoños.

Paraje en que la finca se halla: Sierra Arnilla.

Cabida declarada por el peticionario: catorce carros.

Linderos: por el E., sierra comunal; S., sierra comunal; N., sierra comunal, y al O., carretera del Estado.

Servidumbres declaradas: ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 12 de marzo de 1924.—El administrador, J. Fagoaga. 225

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Ponciano Pérez Donís.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Barrio de Morillo, sitio de Las Lastras.

Cabida declarada por el peticionario: ocho áreas ochenta y cinco centiáreas.

Linderos: al N., terreno comunal; S. y E., carretera concejil, y O., Vicente Revuelta.

Servidumbres declarada: enclavada en la misma una casa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 13 de marzo de 1924.—El administrador, J. Fagoaga. 222

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Mariano Diego Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ruesga, pueblo de Riva.

Paraje en que la finca se halla: sitio de la Tejera.

Cabida declarada por el peticionario: veinticinco áreas.

Linderos: por el E., con finca de Ramón Diego Abascal y por los demás vientos con terreno comunal.

Servidumbres declaradas: ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 13 de marzo de 1924.—El administrador, J. Fagoaga. 221

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Bernardina Colina San Emeterio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Argoños.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Arnilla.

Cabida declarada por el peticionario: veintiocho carros.

Linderos: por el N., con cierro de Juan Marcos; S., Enrique Colina; E., carretera real de Santoña a Gama, y O., Valentín Rozas.

Servidumbres declaradas: ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 13 de marzo de 1924.—El administrador, J. Fagoaga. 220

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados:

La Real Compañía Asturiana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances. Paraje donde la finca se halla: Playa.

Cabida declarada por el peticionario: tres hectáreas.

Linderos: al N., la playa de Suances; al E., el malecón del Oeste de la desembocadura de la ría de San Martín de la Arena; al S., camino vecinal y terreno de la Real Compañía Asturiana; al O., dunas de la playa de Suances.

Servidumbres declaradas: ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 12 de marzo de 1924.—El administrador, J. Fagoaga. 226

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal suplente de Rasines, partido judicial de Ramales, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 11 de marzo de 1924.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 231

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal suplente de Los Corrales de Buelna, partido judicial de Torrelavega, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 11 de marzo de 1924.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 233

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Peñarrubia, partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 11 de marzo de 1924.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 232

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de febrero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR										Existencia total de asilados para el mes próximo								
	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS				
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.		
256	279	7	7	263	286	549	89	460	>	4	6	>	>	3	4	5	9	259	281

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 4 de marzo de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de febrero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR										EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones		Hembras		TOTAL	
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.
137	103	113	74	250	427	100	57	11	8	>	>	111	65	176	139	112	251	

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de marzo de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		Varones	Hembras	Total			
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
255	3	7	258	263	521	9	7	3	9	10	19	249	253	502

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de marzo de 1924.—El Secretario, Antonio Fosadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de febrero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
			Varones	Hembras	Varones	Hembras			
135	5	3	1	3	5	4	135	84	921

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de marzo de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

Ayuntamiento de Valdáliga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de febrero de 1924.

Día 6.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el pasado mes de enero.

Que en vista de la autorización concedida por el señor delegado gubernativo se depositen en un Banco las láminas de Propios e Instrucción pública, entregando un residuo a la Junta administrativa de Róiz.

Autorizar a los vecinos de Labarces para cerrar por fronteras las mieses comunes, y que la Comisión de cerramientos proponga la manera de implantar este sistema en el pueblo que no lo tenga establecido.

Oír a don Manuel Díaz en la instancia de don Severo Peñalver pidiendo se le autorice para sacar piedra en una cantera en Carrosal, del pueblo de Larrevilla.

Ampliar hasta el 20 de corriente el plazo para terminar las prestaciones personales.

Verificar diferentes pagos.

Día 13 de febrero.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dar posesión a don Ceferino Linares González del cargo de concejal para el que ha sido nombrado por el señor delegado gubernativo.

Quedar enterado de una resolución del señor gobernador civil estimando el recurso interpuesto por don Estanislao Plagaso contra acuerdo de este Ayuntamiento que le ordenó pusiera en abertal un terreno común que había cerrado en el sitio Cotera de Granada, del pueblo de El Tejo.

Se formó el plan de aprovechamientos forestales para el año de 1924-25.

Verificar diferentes pagos.

Día 20.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dejar sobre la mesa para estudio el expediente sobre provisión de la plaza de depositario de fondos municipales.

Que la Comisión de Cerramientos se constituya en el sitio Carrosal para informar la instancia de don Severo Peñalver pidiendo autorización para sacar piedra de una cantera y que acompañe a la Comisión el concejal señor Cordero.

Pasar a la Junta administrativa de Larrevilla una comunicación del maestro de dicho pueblo pidiendo el abono de 95 pesetas, importe de los gastos de construcción de una leñera y gallinero, para que la Junta, si lo cree de justicia, como lo estima el Ayuntamiento, verifique el pago de dicha cantidad.

Adherirse a la propuesta del señor delegado gubernativo para que la Superioridad conceda una recompensa especial al maestro de Caviedes, don Manuel López Ramos.

Que por la Alcaldía se reúna en concejo a los vecinos de Caviedes y les dé cuenta de una comunicación del señor delegado gubernativo relativa a la visita girada a la escuela de Caviedes y conceder a don Manuel López Ramos el más expresivo voto de gracias.

Remitir al señor delegado de Hacienda la instancia de don Santos Toraño pretendiendo la cesión de un terreno en Cotero de la Llosa, del pueblo de Róiz, cuya instancia se informa favorablemente.

Recaudar, por medio de reparto, los arbitrios municipales sobre líquidos y carnes, encargando a la Comisión de Hacienda proponga el reparto que ha de girarse.

Aprobar lo hecho por la Junta administrativa de San Vicente del Monte respecto a señalamiento de prestaciones personales y conceder un plazo a los vecinos de dicho

pueblo para darlas terminadas hasta el día doce de marzo.

Día 27.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Solicitar del señor gobernador civil autorización para depositar en un Banco los fondos municipales, para de esta manera pueda ser depositario un señor concejal.

Nombrar a don Francisco Otero y don Manuel García, padres de mozos, para que declaren en los expedientes de pobreza que se instruyan con motivo del reemplazo de este año y revisión de las excepciones otorgadas en los anteriores.

Pedir informe a la Junta administrativa de Labarces en la instancia de los vecinos de Gandarillas, solicitando pertenecer solamente a un Ayuntamiento.

Valdáliga, 3 de marzo de 1924.—El secretario, Adolfo García.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Valdáliga, 6 de marzo de 1924.—El alcalde, Luis Alvarez.—El secretario, Adolfo García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de juicio ejecutivo, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, don Rufino Azcárate Campo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Habiendo visto don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del Distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una, y como demandante, don Rufino Azcárate Campo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don José Ansorena y dirigido por el letrado licenciado don Pedro Rodríguez, y otra, y como demandados, don Luciano Barquín y doña Asunción Azcárate, el primero en rebeldía;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por la cantidad de treinta mil pesetas de principal, con más los intereses del cinco por ciento, contra los bienes de don Luciano Barquín, hacer trance y remate de los bienes embargados y que se embarguen y con su importe satisfacer mencionadas responsabilidades a don Rufino Azcárate Campo, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago a dicho ejecutado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Miranda.—Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fé.—Ante mi, Jesús Escobio.

Y para que sirva de notificación al ejecutado se libra el presente en Santander a trece de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Gerardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., Jesús Escobio.

Eulogio García Albiso, hijo de Gorgonio y de Anastasia, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse cuando fué llamado para el servicio, comparecerá en término de sesenta días

ante el señor juez instructor don Edmundo Sanjuán y Cañete, teniente de navío de la Armada y ayudante de Marina de esta Comandancia.

Santander, 11 de Marzo de 1924.—El juez instructor, Edmundo Sanjuán. 220

Don Vicente Mosquera López, juez de primera instancia accidental del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1. Erial en Parbayón (Piélagos), sitio de la Fuente, de ciento setenta carros, o sean trescientas dos áreas sesenta centiáreas, y linda: al Sur, Felipe Sandi; Este, Vergelia Puente, Juan Torre y Jorge Agüero; Oeste y Norte, Vergelia Puente.

2. Otro erial en el mismo pueblo y sitio de los Fanujos o de los Francos o Campos—estas tres denominaciones se le da—, de ciento cuarenta carros, igual a doscientas cuarenta y nueve áreas veinte centiáreas, que linda: al Este, Víctor Puente; Sur, Vergelia Puente y camino real de la Rioja; Norte, Ferrocarril del Norte, y Oeste, carretera que va al monte.

El resto de la descripción de dichas fincas consta en los autos de menor cuantía promovidos por el procurador Escudero, en nombre de Ramón Carrera Parbayón, contra Vergelia Puente, en los que está acordada la subasta y que ésta tenga lugar el día quince de abril próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; las fincas han sido tasadas, a fines del remate de que se trata, en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas y ocho mil cuatrocientas pesetas, respectivamente; que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar, antes de cerrado éste, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y, por último, que los títulos de propiedad estarán expuestos en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores y deberán conformarse con ellos, sin derecho a reclamar ninguno otro.

Dado en Santander a catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Vicente Mosquera.—Ante mí, Juan Castrillo.

Emilio García Rodríguez y Lorenzo Alvarez Atienza, domiciliados últimamente en Santander, comparecerán el día veinticuatro del actual, a las once, ante la Audiencia provincial de Santander a las sesiones de juicio oral, como testigos, en causa por lesiones contra Manuel Pérez Alonso. 224

Ildefonso Ibaceta, hijo de desconocido y de Asunción, natural de Santander, de estado soltero, profesión marino mercante, de veintiún años de edad, cuerpo alto, ojos azules, cejas y pelo rubio, frente, nariz y boca regular, color bueno, barba ninguna, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Amorebieta (Vizcaya), procesado por prófugo de marinería, comparecerá en término de treinta días ante el capitán de corbeta don Ramón Rodríguez Trujillo, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para responder a los cargos que le resulten del expediente de prófugo que se le instruye.

Bilbao, 8 de marzo de 1924.—El juez, Ramón Rodríguez. 223

EDICTO

Don Basilio Velarde Palma, juez municipal de San Vicente de la Barquera, en funci nes de primera instancia.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Tomás González y González, de treinta y dos años de edad, industrial, natural de Carmona, hijo de don Constantino y doña Ulpiana, casado con doña Emilia Cenarro Gómez, ocurrido en Puentenansa, de donde era vecino, el día doce de enero último, habiendo solicitado ser declarados sus herederos sus hermanos de doble vínculo don Emeterio, don Manuel y doña Agustina González y González y su citada viuda, en la cuota usufructuaria; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en San Vicente de la Barquera a siete de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Basilio Velarde.—P. S. M., Jesús Avecilla.

Por el presente se cita y emplaza a un tal Pedro o Juan González Mier, que se dice ha sido vecino de Torrelavega, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para declarar en sumario sobre falsedad y tentativa de usurpación de terrenos, apercibido con la multa de diez pesetas si no comparece.

A la vez ruego a todas las autoridades procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposición.

Dado en Villacarriedo, a 8 de marzo de 1924.—El juez, Ildefonso de la Maza.—P. S. M., Fidel Riancho. 219

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Guriezo

Confeccionados los repartimientos de contribuciones de rústica, pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Guriezo, 7 de marzo de 1924.—El alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Colindres

Rectificado el presupuesto municipal ordinario de 1923-24, prorrogado para el año 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Colindres, 8 de marzo de 1924.—El alcalde, Manuel Cavedes.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de diez días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de contribución por rústica, pecuaria, edificios y solares y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1924-25.

Ribamontán al Monte, 10 de marzo de 1924.—El alcalde, Antonio Trueba.

Ayuntamiento de Liendo

El arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, para el año de 1924-25, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, el día 30 del corriente mes, a las once, bajo el tipo de 4.500 pesetas, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en pliego cerrado, que contenga la instancia en papel de peseta, ajustada al modelo que figura al final de dichas condiciones, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal 225 pesetas como fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo.

Liendo, 11 de marzo de 1924.—El alcalde, Emeterio Abascal.

El día 27 del corriente mes, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio del matadero para el año de 1924-1925, bajo la presidencia del alcalde o teniente en quien delegue.

Se celebrará por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 300 pesetas, y para tomar parte en ella es condición indispensable depositar previamente 30 pesetas en la forma acostumbrada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Liendo, 11 de marzo de 1924.—El alcalde, Emeterio Abascal.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don Alfredo Oria Aguilera, alcaide constitucional de Medio Cudeyo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de doña Eugenia Cano, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Blas Julián Bustio Cano, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Fulgencio Giménez Muñoz, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Julián y de Dominga; nació en Campo de Tojo, teniendo ahora, si vive, 48 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace dieciocho años, del pueblo de Santiago de Heras, que fué su última residencia en España.

Señas: estatura regular, más bien alto que bajo, limpio de cara, pelo rubio; vestía blusa, chaleco y pantalón de pana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fulgencio Jiménez Muñoz que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Medio Cudeyo, 8 de marzo de 1924.—El alcalde, Alfredo Oria.

Ayuntamiento de Arenas

Se halla vacante la plaza de depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde esta fecha, debiendo el agraciado presentar la fianza personal correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Arenas, 10 de marzo de 1924.—El alcalde, Raimundo Villegas.

Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de ocho días se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para 1924-25.

Pesaguero, 9 de marzo de 1924.—El alcalde, Lorenzo del Palacio.

Ayuntamiento de Comillas

Se hallan expuestos al público, a los efectos reglamentarios, por quince días, la matrícula industrial, las listas cobratorias de urbana y el repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1924-25.

Comillas, a 9 de marzo de 1924.—El alcalde, P. Azcárate.

Ayuntamiento de Los Tojos

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de campo de este término municipal, dotada con el haber de 300 pesetas y el 50 por 100 del importe de las multas que por prendadas de ganado realice. Lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes a la misma puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación en el B. O. de la provincia.

Los Tojos, a 11 de marzo de 1924.—El alcalde, P. O., Hilario Jiménez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Santanderina de Navegación

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los estatutos, se convoca a junta general de accionistas para el día 31 de marzo, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

Nombramiento de tres señores consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año 1924.

Las papeletas para la asistencia a la junta se entregarán desde el día de mañana en el domicilio social, Muelle, 30, mediante la presentación de los extractos de inscripción de las acciones o resguardos de los Bancos donde aquéllos estuvieren depositados.

Los libros y documentos estarán a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Compañía, desde el día 24 del corriente, todas las tardes, de cuatro a seis.

Santander, 17 de marzo de 1924.—El presidente del Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.